



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00035-00
DEMANDANTE: EMMA ELENA PEREZ RADA
DEMANDADO: ULPIANO NAVARRO GARCIA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso, se observa que la parte demandada solicita aclarar la providencia de fecha 05 de septiembre de 2020 en la cual se decretaron las pruebas que se practicarán en audiencia por cuanto no fueron tenidas en cuenta las solicitadas en la contestación de las excepciones.

Al respecto se observa que en la demanda en el acápite de pruebas sólo fueron descritas pruebas documentales, sin embargo, en la contestación de las excepciones si se observa la solicitud de interrogatorio de parte y testimoniales, las cuales por error involuntario no fueron incluidas en la mencionada providencia por lo que se procederá a adicionarlas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar a la providencia de fecha 05 de septiembre de 2022 las siguientes pruebas solicitadas por la parte demandante:

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Al demandado.

2.3. TESTIMONIALES:

HAROL TORRES GARCIA
YOLIMA BEATRIZ URIANA JUVINAO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 156
Fecha: 13 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
12 de septiembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a12b3b3ac8a7957ff905b21053308796015076c4b484c5a2e27252187ddad68**

Documento generado en 12/09/2022 03:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>